

Transcripción del video “¿Qué hacer al recibir una carta del DE con ofrecimientos para servicios que ya reciben por Remedio Provisional?” por la Lcda. Gracia María Berríos Cabán

Este es el segundo año escolar en el que el Departamento de Educación está haciendo un intento de ofrecer los servicios relacionados a aquellos estudiantes que los están recibiendo por Remedio Provisional. El procedimiento que el Departamento está utilizando para ejercer esta notificación de ofrecimientos de servicios es a través de cartas a la madre, padre o persona encargada de los estudiantes.

¿Qué deben hacer y cómo debe prepararse la familia, la madre, cuando recibe este tipo de notificación del Departamento de Educación? Bueno, lo primero que tiene que saber es que su hijo o su hija no puede dejar de recibir el servicio que recibe por Remedio Provisional hasta que tenga la certeza de que el Departamento, en efecto, puede ofrecer ese servicio tal y como está recomendado por el especialista y por el COMPU y así era como lo estaba recibiendo por Remedio Provisional.

Hagamos, entonces, la lista de cuáles son los factores o los criterios que tenemos que considerar para poder asegurarnos o cerciorarnos de que el Departamento, en efecto, sí tiene el servicio. Tenemos que saber, conocer de parte de ese proveedor que puede ofrecer:

- la frecuencia de servicio
- la modalidad
- la duración
- el horario en que ese proveedor del Departamento va a ofrecer el servicio
- el lugar donde lo ofrece. En el lugar, tenemos que tomar en consideración la distancia ¿cuán lejos o cuán cerca queda de casa o de la escuela, si va a ser en la escuela?
- Y en algunos casos también tenemos que tomar en consideración la experiencia y la preparación del proveedor del servicio y,
- la relación terapéutica establecida y el efecto del cambio que puede tener en el estudiante el tener otro terapeuta.

Vamos a poner un ejemplo en cuanto a esto: si el niño recibe la terapia de habla y lenguaje individual, cuatro veces a la semana, son cuatro sesiones semanales, es individual y son 45 minutos con una patóloga de habla y lenguaje que tiene experiencia en la condición o diagnóstico del estudiante y recibe estas cuatro sesiones terapéuticas fuera del horario escolar. Lo que ofrezca el Departamento de Educación para sacarlo de Remedio Provisional debe ser exactamente lo mismo.

Tenemos que recordar que para que este estudiante haya llegado a recibir estos servicios por Remedio Provisional, todas estas circunstancias en cuanto a la provisión de ese servicio relacionado, fue determinado y acordado por el Comité de Programación y Ubicación del estudiante, mejor

conocido como el COMPU. Así que cualquier variación de cualquiera de las circunstancias en cuanto al ofrecimiento o la provisión de ese servicio tiene que ser considerado por el COMPU. No puede ser alterado o enmendado unilateralmente por un proveedor de servicio o por un funcionario del Departamento de Educación fuera de una reunión del COMPU.

En su comunicación, el Departamento de Educación le debe ofrecer a la madre, padre o persona encargada toda la información de su proveedor para dar el servicio. Esta información debe consistir en los siguientes: el nombre del proveedor, su dirección, la fecha, y la hora debe ser específica, debe ser completa. Estamos hablando del día y de la hora en que se está citando a la madre para reunirse con el proveedor.

El Departamento dice en sus cartas que van a ofrecer tres opciones o tres alternativas de ofrecimiento de servicios. En algunos de estos casos, en algunas cartas, en algunas notificaciones, el Departamento ha hecho solamente un ofrecimiento. Así que vamos a ver cartas o vamos a ver ofrecimientos de un solo proveedor y en otros casos hasta tres.

Sería ideal, o sería lo idóneo, que la madre pudiera establecer una comunicación directa con este proveedor del servicio antes de la fecha de admisión que es la fecha que se ofrece en la carta, es la fecha de admisión. ¿Por qué decimos esto? Porque obviamente uno entiende por fecha de admisión que va a ser el momento en que se hace ese proceso para que ese estudiante pueda entonces comenzar a recibir servicios por ese proveedor. Pero como tenemos que cerciorarnos que ese proveedor va a estar dando los servicios adecuadamente y tal y como están recomendados, entonces, tenemos que hacer esta gestión primero: llamar o visitar al proveedor para pedirle la información que necesitamos para determinar si se va a rechazar o si se va a aceptar el ofrecimiento que se está dando. Si eso no fuera posible, entonces el día de la admisión, en esa cita de admisión, eso es lo primero que se debe hacer. Hacer todas esas preguntas y cerciorarse de eso.

Si la madre decide rechazar el servicio ofrecido debe establecerse en una minuta. Así que eso es parte de lo que se le va a solicitar a ese proveedor de servicio que se levante una minuta y, obviamente, que esa minuta tenga tanto la firma del proveedor como de la madre. Si el proveedor se niega a levantar esta minuta, madre debe estar preparada y llevar su libretita y su bolígrafo y anotar absolutamente, hacer todas las anotaciones de lo que se habló allí con ese proveedor. Por favor, anote fecha, hora de la cita o de la entrevista con el proveedor, el nombre completo del proveedor y ser lo más detallista posible en sus anotaciones. ¿Por qué razón? Porque si no hubo una minuta toda esta información tiene que verterla entonces en su carta en donde le va a notificar al Departamento de Educación las razones, que son todas esas, por las cuales está rechazando el ofrecimiento que le hizo el Departamento en la carta que le llegó.

Ejemplo de razones para poder, que deben ser obviamente causas justas, para poder rechazar. Ejemplos de estas razones son, utilizando el mismo ejemplo anterior:

- la terapia de habla y lenguaje no es ofrecida por una patóloga de habla y lenguaje. Puede ser posible que le estén ofreciendo que sea una terapeuta o más de una terapeuta y eso es totalmente inaceptable porque lo que se recomendó y lo que determinó el COMPU es que fuera por una patóloga de habla y lenguaje.
- igual que en vez de cuatro, sean tres las que se ofrezcan
- o que en vez de ser las cuatro fuera del horario lectivo, las ofrezcan dentro del horario lectivo.

- o la distancia, como estamos diciendo horita, entre la escuela o el hogar y el centro de terapia.

Una vez tiene toda esta información, si decide rechazarla, debe notificar al Departamento exponiendo las razones por las cuales está rechazando el servicio y esa notificación debe hacerla dentro de un término de tiempo razonable. A la brevedad posible. Puede llevar su posición, su notificación por escrito personalmente a la escuela o al distrito o al Centro de Servicio de Educación Especial de su región y pedir al funcionario o al empleado del Departamento que le firme la copia de esa carta porque esa es su prueba. Esa es su evidencia de que entregó el documento y le notificó debidamente al Departamento por qué está rechazando el servicio. Si el Departamento, entiéndase si los empleados o los funcionarios del Departamento, se niegan a recibir la carta entonces debe enviarla por correo con acuse de recibo.

Madre, padre o persona encargada también tiene el derecho a solicitar que se convoque al COMPU para una reunión, precisamente para discutir su rechazo a los ofrecimientos del Departamento y las razones por las cuales rechazó los mismos.

El Departamento, en su notificación a la familia, y esto lo quiero leer porque es muy importante tenerlo en cuenta y que lo tengamos muy claro, le advierte a la familia que según su reglamento, y leo ahora: “...8458 mejor conocido como Manual Operacional del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional establece en su página 25 lo siguiente:” Y leo el segundo párrafo de lo citado en la carta en cuanto a ese manual: “Si el padre o tutor se niega a recibir el servicio del Departamento se entenderá que renuncia al mismo por lo que de continuar recibiendo el servicio con el especialista del Remedio Provisional, será responsable del pago.” Cierro esa cita. Cierro la lectura de la carta.

En cuanto a esto, importante, esto únicamente va a aplicar a aquellos casos en los que, en efecto, el Departamento sí puede ofrecer el servicio relacionado tal y como está recomendado y que puede beneficiar el estudiante. De lo contrario, todo lo que le dijimos anteriormente no cae ni le aplica esta disposición del manual porque la falta del ofrecimiento adecuado equivale a la continuación del incumplimiento del Departamento de Educación por lo cual está recibiendo el estudiante el servicio por Remedio Provisional.

¿Qué pasa en aquellos casos en los que el Departamento no logró probarnos que estaba ofreciendo el servicio adecuado? El estudiante tiene el derecho a continuar recibiendo el servicio sin ningún tipo de interrupción por Remedio Provisional. Corresponde, entonces, al Departamento de Educación hacer otros ofrecimientos o hacer una reunión del COMPU para clarificar cualquier situación que tenga que ver con todo esto.